

**Undécima Sesión Extraordinaria 2015
Resoluciones del Comité de Información
19 de junio de 2015**

Asunto	Acuerdo
<p>Aprobación de la respuesta a la solicitud de información 201500005515 entregada por la Dirección de Operaciones.</p>	<p>Acuerdo 01/Extra_11/15.- Entrega de la información requerida en los numerales del 1 al 5 de la solicitud de información con número de folio 201500005515: La Unidad de Enlace le notifica a través del Sistema Infomex-Gobierno Federal lo siguiente:</p> <p>Antecedentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 28 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa S.A. de C.V., para el ejercicio fiscal 2015[1], en el cual se establece que el acceso a los apoyos del programa es a través del funcionamiento de Tiendas administradas por la comunidad y operadas por un Encargado de Tienda que elige la comunidad (numeral 3.4); que Diconsa es la instancia ejecutora del programa (3.7.1.), quien asigna un capital de trabajo a la Tienda (numeral 4.2.1., inciso h); que el Titular de la Sucursal notificará la autorización de la apertura de la Tienda y la aplicación del Capital de Trabajo para su operación (numeral 4.2.1., inciso j). • Asimismo, se establece en las mencionadas Reglas de Operación que los solicitantes, coordinados por personal de Diconsa, celebrarán, en la fecha, lugar y hora que se acuerde, la asamblea constitutiva para la integración del Comité de Abasto de acuerdo al numeral 4.2.9.1. de las Reglas, donde se entregará el Capital de Trabajo, y entre otros, se nombrará a un Encargado de la Tienda. (numeral 4.2.1. inciso p). • Para la distribución de los productos, el programa abastecerá a las Tiendas teniendo como centro de operaciones el almacén. (numeral 4.2.3. de las mencionadas Reglas de Operación) • De conformidad con el Anexo 1 de las citadas Reglas de Operación, el Capital de Trabajo es el inventario de productos que Diconsa asigna a cada Comité de Abasto con base en la Demanda Social, que se calcula a partir de los resultados del estudio socioeconómico. Dicho inventario es con el que se constituye e inicia la operación de la Tienda. El Monto asignado en productos deberá ser suficiente para cubrir por lo menos 21 días de venta, con el fin de asegurar el abasto. • El Encargado de la Tienda tiene entre otras, la obligación de firmar el pagaré por el Capital de Trabajo otorgado a la Tienda (numerales 4.2.1. inciso q, y 4.2.6. de las mencionadas Reglas de Operación) • Los locales en donde se instalan las Tiendas podrá ser propiedad de la comunidad o de alguno de sus integrantes y serán equipados por la comunidad. (Manual de Políticas y Procedimientos para la Supervisión a Tiendas Comunitarias, -aprobado el 20 de marzo de 2012, por el Consejo de Administración de DICONSA-, VII. Políticas, Bases y Lineamientos, B. Específicas, a) Apertura de tiendas, numerales 15 y 16.) <p>Ahora bien, por lo que hace a los puntos 1, 3, 4 y 5 de la solicitud de información que nos ocupa, realizada una búsqueda exhaustiva en el Sistema Integral de Almacenes Comunitarios (SIAC Consolidado), se localizó la información con que se cuenta en dicha herramienta informática, correspondiente a las Tiendas Diconsa del periodo comprendido del 1° de enero de 2000 al 30 de abril de 2015, a saber, fechas de apertura, Estado, Municipio y Localidad, así como la indicación de las Tiendas en las que se proporcionaron los apoyos de los Programas Oportunidades (con registros en el SIAC a partir de 2001 al 2013), así como Prospera (2014 a 2015); información que se encuentra dividida por año.</p>

Asunto	Acuerdo
	<p>Respecto de la “clave única de tienda”, a que se hace referencia en los puntos 1, 2 y 4 de la solicitud de información de referencia, debe aclararse que de conformidad con la normatividad aplicable, las Tiendas Diconsa no tienen asignada una “Clave Única de Tienda”. No obstante lo anterior, de acuerdo con la normatividad aplicable, las Tiendas Diconsa cuentan con un número de tienda, el cual es asignado durante el proceso de registro de la Tienda como cliente en el SIAC del almacén, que realizan los Jefes de los almacenes rurales, en la inteligencia de que cada almacén rural tiene su propio consecutivo de Tiendas. (Manual de Políticas y Procedimientos para la Supervisión a Tiendas Comunitarias, -aprobado por el Consejo de Administración de DICONSA, el 20 de marzo de 2012-, VII.- Descripción de actividades, a) Procedimiento para la apertura de Tiendas, paso 45) En ese sentido, atendiendo al principio de máxima publicidad, se proporciona dicho número.</p> <p>Respecto del numeral 2 de la petición citada, igualmente, de la búsqueda exhaustiva de la información que se realizó en el Sistema Integral de Almacenes Comunitarios Consolidado (SIAC Consolidado), se localizó la fecha de cierre de las Tiendas Diconsa, de los años 2010 al 30 de abril de 2015.</p> <p>Cabe aclarar que la información que se proporciona, es capturada por el personal de las Sucursales, de las Unidades Operativas a través de los Almacenes que le corresponden, respectivamente; de conformidad con la normatividad aplicable de esta Entidad.</p> <p>El Director de Operaciones informa, mediante oficio DO/LDOO/496/2015, que el Sistema Integral de Almacenes Comunitarios (SIAC Consolidado), constituye la única fuente de información con la que cuenta la Dirección de Operaciones, en el ámbito de su competencia, para la realización de la búsqueda exhaustiva de los datos materia de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa (se entrega el oficio citado).</p> <p>Archivos que se entregan:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En el archivo 1 - solicitud 5515.xlsx se entrega la información requerida en los numerales 1, 2, 3, 4, y 5 para los años 2000 al 30 de abril de 2015. 2. En el archivo Tiendas Cerradas 2010-2015.xlsx, se proporciona el listado de las tiendas cerradas durante el periodo 2010 al 30 de abril de 2015. <p>Con relación al punto 6 de la petición que nos ocupa, y en específico, respecto de los datos consistentes en “datos administrativos de cada tienda, como gastos administrativos de cada tienda, como gastos de luz, ventas, ..., etcétera.”; como se señaló anteriormente, de conformidad con el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa S.A. de C.V., para el ejercicio fiscal 2015, el acceso a los apoyos del Programa es a través del funcionamiento de las Tiendas administradas por la comunidad, siendo que los locales donde se instalan las Tiendas son propiedad de los particulares de la comunidad, de conformidad con el Manual de Políticas y Procedimientos para la Supervisión a Tiendas Comunitarias, -aprobado el 20 de marzo de 2012-. En ese sentido, la Dirección de Operaciones, no cuenta ni en sus archivos, como tampoco se localiza en el SIAC, la información de datos administrativos de las tiendas como gastos de administración, de luz, ni de los montos de las ventas que se realizan en cada tienda.</p> <p>Cabe aclarar que de conformidad con las Reglas de Operación citadas, los almacenes de Diconsa realizan la distribución de los productos del Programa de Abasto Rural a las Tiendas; en ese sentido, en el SIAC únicamente obra información concerniente a las ventas que se realizan por parte de los almacenes a las Tiendas Diconsa, de acuerdo a los pedidos que estas últimas realizan, en términos de la normatividad correspondiente.</p> <p>Acuerdo 02/Extra_11/15.- Confirmación de los nombres de los encargados de tienda como confidenciales.- La Unidad de Enlace le notifica que el Comité de Información de Diconsa confirmó la clasificación realizada por la Dirección de Operaciones respecto al nombre de los encargados de las tiendas como confidenciales, con fundamento en los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, LFTAIPG, y 70, fracción III de su Reglamento.</p>

Asunto	Acuerdo
	<p>Acuerdo 03/Extra_11/15.- Notificación de la clasificación de los nombres de los encargados de tienda como confidenciales: La Unidad de Enlace le da a conocer que el nombre de los encargados de las tiendas están clasificados como confidenciales por tratarse de Datos Personales, con fundamento en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p> <p>Al respecto cabe mencionar que la Dirección de Operaciones manifestó que “Por lo que hace al nombre del Encargado de las Tiendas, señalado en el punto 6 de la solicitud de información, de la búsqueda exhaustiva realizada en el Sistema Integral de Almacenes Comunitarios (SIAC), se localizó el nombre de los mencionados Encargados, no obstante lo anterior, por tratarse de un dato personal que únicamente le conciernen a particulares miembros de la comunidad, a saber, de una persona física identificada o identificable, se trata de información clasificada como confidencial, respecto de la cual, no es posible dar acceso al peticionario”.</p> <p>En el numeral 3.4 de las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural para el ejercicio fiscal 2015 se establece que El acceso a los apoyos del Programa es a través del funcionamiento de Tiendas administradas por la comunidad y operadas por un Encargado de Tienda que elige la comunidad, según lo establecido en el numeral 4.2.9. El texto completo de las Reglas de Operación vigentes está disponible para su consulta en los siguientes enlaces web http://www.diconsa.gob.mx/images/swfs/paayar/mpar/ReglasOperacion/ROP-2015.pdf y http://www.diconsa.gob.mx/images/swfs/paayar/mpar/ReglasOperacion/ACUERDO_por_el_que_se_modifican_las_Reglas_de_Operación_del_PAR_2015_DOF_21_abr_2015.pdf</p>
<p>Aprobación de la respuesta entregada por la Dirección de Administración y Recursos Humanos para dar atención a la solicitud de información 2015000006215.</p>	<p>Acuerdo 04/Extra_11/15.- Entrega en medio electrónico de la información solicitada en las preguntas de la 1 a 12: La Unidad de Enlace entregará al solicitante a través del Sistema Infomex-Gobierno Federal que se le entrega la información solicitada sobre presupuesto, preguntas 1 a la 4, y que fue proporcionada por la Dirección de Finanzas. Asimismo se entrega el cuadro que contiene la respuesta a las preguntas a 5 a la 12, el cual fue entregado por la Dirección de Administración y Recursos Humanos. Ver archivo: anexo_1.pdf.</p> <p>Asimismo, se precisa que de acuerdo con el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal la partida 34701 corresponde a Fletes y Maniobras, y que ésta no es aplicable para la prestación del servicio de correspondencia. En caso de que requiera información respecto a la partida 34701 Fletes y Maniobras está en su derecho de solicitarla.</p>

Asunto	Acuerdo
<p>Aprobación de la respuesta entregada por la Dirección de Administración y Recursos Humanos para dar atención a la solicitud de información 2015000006315.</p>	<p>Acuerdo 05/Extra_11/15.- Notificación de la disponibilidad en versión pública de los contratos, convenios modificatorios y facturas de la partida presupuestal 31801 Mensajería y Paquetería: La Unidad de Enlace notificará al solicitante a través del Sistema Infomex-Gobierno Federal la disponibilidad de la versión pública, una vez cubierto el costo correspondiente, de los contratos, convenios modificatorios y facturas de la partida presupuestal 31801 Mensajería y Paquetería, y que fueron proporcionados por la Dirección de Administración y Recursos Humanos, y que corresponden a los que se enlistan a continuación:</p> <p>Los contratos y convenios modificatorios que se ponen a su disposición son: CM-2380-2013; PSG-471-2013; CM-3064-2014; PSG-637-2014; PSG-1747-2014; PSG-159-2015 y las versiones públicas de las facturas están agrupadas por año y por meses para su mejor identificación.</p> <p>En la versión pública de los contratos y convenios modificatorios se eliminaron los datos de las cuentas bancarias por tratarse de información confidencial con fundamento en el artículo 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y con base en el criterio 10/13 del Pleno del IFAI. En la versión pública de las facturas se eliminó el número de cuenta bancaria del proveedor por tratarse de información confidencial de la entidad con fundamento en el artículo 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y con base en el criterio 10/13 del Pleno del IFAI.</p> <p>La información se pone a disposición del solicitante en un disco compacto, en virtud de que el tamaño de los archivos excede el límite de capacidad del Sistema INFOMEX que es de 20 MB.</p> <p>Acuerdo 06/Extra_11/15.- Confirmación de los datos bancarios como confidenciales: La Unidad de Enlace dará a conocer al solicitante que con fundamento en los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, LFTAIPG, y 70, fracción IV de su Reglamento, el Comité de Información de Diconsa confirmó la confidencialidad de los datos de las cuentas bancarias asentados en los contratos, convenios modificatorios y facturas.</p> <p>Acuerdo 07/Extra_11/15.- Entrega en medio electrónico de la información solicitada en las preguntas de la 1 a 14: La Unidad de Enlace le entrega a través del Sistema Infomex-Gobierno Federal la información solicitada sobre presupuesto, preguntas 1 a la 4, y que fue proporcionada por la Dirección de Finanzas. Asimismo se entrega el cuadro que contiene la respuesta a las preguntas 5 a la 14, el cual fue entregado por la Dirección de Administración y Recursos Humanos.</p> <p>Asimismo, se precisa que de acuerdo con el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal la partida 34701 corresponde a Fletes y Maniobras, y que ésta no es aplicable para la prestación del servicio de correspondencia. En caso de que requiera información respecto a la partida 34701 Fletes y Maniobras está en su derecho de solicitarla.</p> <p>Acuerdo 08/Extra_11/15.- Notificación de la disponibilidad en versión pública de los contratos, convenios modificatorios y facturas de la partida presupuestal 31801 Mensajería y Paquetería: La Unidad de Enlace le notifica a través del Sistema Infomex-Gobierno Federal la disponibilidad de la versión pública, una vez cubierto el costo correspondiente, de los contratos, convenios modificatorios y facturas de la partida presupuestal 31801 Mensajería y Paquetería, y que fueron proporcionados por la Dirección de Administración y Recursos Humanos, y que corresponden a los que se enlistan a continuación:</p> <p>Los contratos y convenios modificatorios que se ponen a su disposición son: CM-2380-2013; PSG-471-2013; CM-3064-2014; PSG-637-2014; PSG-1747-2014; PSG-159-2015; y las versiones públicas de las facturas están agrupadas por año y por meses para su mejor identificación.</p>

Asunto	Acuerdo
<p>Aprobación de la respuesta entregada por la Dirección de Administración y Recursos Humanos para dar atención a la solicitud de información 2015000006315.</p>	<p>En la versión pública de los contratos y convenios modificatorios se eliminaron los datos de las cuentas bancarias por tratarse de información confidencial con fundamento en el artículo 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y con base en el criterio 10/13 del Pleno del IFAI. En la versión pública de las facturas se eliminó el número de cuenta bancaria del proveedor por tratarse de información confidencial de la entidad con fundamento en el artículo 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y con base en el criterio 10/13 del Pleno del IFAI.</p> <p>La información se pone a su disposición en un disco compacto, en virtud de que el tamaño de los archivos excede el límite de capacidad del Sistema INFOMEX que es de 20 MB.</p> <p>Acuerdo 08/Extra_11/15.- Confirmación de los datos personales y bancarios como confidenciales: La Unidad de Enlace le da a conocer que con fundamento en los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, LFTAIPG, y 70, fracción IV de su Reglamento, el Comité de Información de Diconsa confirmó la confidencialidad de los datos de las cuentas bancarias asentados en los contratos, convenios modificatorios y facturas.</p>